



*EDICTO de 5 de julio de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio ordinario n.º 1328/2010.* (2011ED0399)

D. José Antonio Bobadilla González, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Badajoz.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 117/11

En Badajoz, a cuatro de julio de dos mil y once, vistos por el Ilmo. Sr. D. José Antonio Bobadilla González, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta ciudad y su partido, los presentes autos número 1328/2010 de Juicio Ordinario entre las siguientes partes: como demandante Banco Santander, SA, representado por el Procurador Don Federico García Galán González y asistido por el letrado Don Jorge García Galán González; como demandados Doña María Antonia Diestro Arjona y Don José María García Soisa, en rebeldía, ha dictado la presente resolución conforme a los siguientes

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador Sr. García Galán González en nombre y representación de Banco Santander, SA contra Doña María Antonia Diestro Arjona y Don José María García Soisa, debo condenar y condeno a los demandados a satisfacer a la actora la suma de catorce mil quinientos dos euros con noventa y seis céntimos (14.502,96), más intereses legales, con imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días. Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el número 0339 en la entidad Banesto, sita en Paseo de San Francisco, n.º 2-A de Badajoz, con la clave 02 y el número del procedimiento, debiendo acreditarse documentalmete dicha consignación al tiempo de la preparación del recurso, y no admitiéndose a trámite dicho recurso si el depósito no está constituido.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de M.<sup>ª</sup> Antonia Diestro Arjona, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación al mismo.

Badajoz, a 5 de julio de 2011.

El Magistrado/Juez

El/La Secretario